ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	NO. PLAN DE ADQUISICIONES	2024
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	MATERIALES Y SUMINISTROS	
CÓDIGO BPIN N°.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	5/08/2024	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	SANDRA RENOGA TELLEZ	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO	OTRO:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	El artículo 2º de nuestra Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: "... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)". El Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones" El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, según el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. La Alcaldía Municipal de San Martin, Cesar, es una entidad territorial de naturaleza pública de acuerdo con nuestro ordenamiento Constitucional y Legal, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, que conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del

	municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que estable "son principios rectores de la administración municipal. **a)** EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos. **b)** EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado". Teniendo en cuenta que la alcaldía municipal de San Martin - Cesar tiene como función principal servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad, según su alcance, garantizando la prestación de distintos servicios a su cargo, requiere contribuir al desarrollo de la calidad de vida de los habitantes del municipio con el mantenimiento de las instalaciones locativas a través de las cuales se atiende al público en general, máxime porque se trata de una entidad territorial de naturaleza pública, con leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal, que se encuentra al servicio eficiente de sus habitantes. Además de la prestación eficiente de los servicios encomendados, también se requiere brindar espacios seguros para el ejercicio de sus múltiples funciones tanto a funcionarios como contratistas, y para los usuarios y/o distintos visitantes que a diario ingresan a las dependencias de la administración local, especialmente al edificio principal. Por otro lado, también se requiere garantizar espacios óptimos para mantener y conservar los distintos equipos y elementos de oficio a través de los cuales se ejecutan las distintas actividades encomendadas a cada una de las dependencias administrativas. Para la alcaldía municipal de San Martín, Cesar, con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, y en consideración a las actividades desarrolladas al interior del palacio municipal resulta conveniente y es necesario adelantar un proceso contractual con el fin de proveer y suministrar de los materiales electricos necesarios para el mantenimiento y el correcto funcionamiento de las diferentes áreas comunes del palacio municipal y sus dependencias aledañas, esto como objetivo el logro de las metas propuestas , así como propender por la visión y misión de la institución, evitando la paralización o retraso de los servicios prestados

	Los elementos que se pretenden adquirir mediante el presente proceso de contratación servirá para adelantar las necesidades descritas anteriormente esto con la finalidad del buen desarrollo de las funciones que allí se ejecutan. La carencia de estos elementos imprescindibles puede provocar retardo en las tareas, así como también en el desarrollo diario de actividades y demora en los trámites administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la institución. Por lo expuesto se hace necesario para la Alcaldía Municipal adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con las normas vigentes con el objeto de satisfacer la presente necesidad de mitigar, mejorar las necesidades causadas a los habitantes por los fenómenos climáticos.

4 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. OBJETO CONTRACTUAL:	"SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LAS REPARACIONES LOCATIVAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y TODAS SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR."

4.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO SEGÚN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLAISIFICADOR UNSPSC
31: Componentes y suministro de manufactura	16: ferretería	28: ferretería en general	00: Ferretería en general	31162800
39: Componentes, accesorios y suministro de sistemas eléctricos e iluminacion	10: Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	16: Lámparas y bombillas	00: Lámparas y bombillas	39100000
26: Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energia	12: alambres, cables y arneses	00: Alambres, cables y arneses	00: Alambres, cables y arneses	26120000

4.3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	MATERIAL	CANT
1	LAMPARAS HERMETICAS T 18W X 1.20	14
2	ALAMBRE 7 HILO No. 12 CENTELSA	1200
3	ALAMBRE 7 HILO No. 14 CENTELSA	1200
4	CAJA OCTAGONAL PVC CONDUIT	25
5	CAJA 2 X 4 PVC CONDUIT	25
6	CAJA TACO X 12 PTOS LEGRAND	2
7	CINTA AISLANTE 3M X 20MTR NEGRA	6

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

8	CINTA AISLANTE 3M COLORES SURTIDOS X 20MTR	18
9	CAJA CUADRADA 4 X 4 CONDUIT	29
10	TOMA DOBLE LEGRAND	120
11	TOMA SENCILLO LEGRAND	50
12	INTERRUPTOR SENCILLO LEGRAND	40
13	INTERRUPTOR DOBLE LEGRAND	70
14	TUBO CONDUIT 1/2 CENTELSA	65
15	TUBO CONDUIT 3/4 CENTELSA	41
16	TUBO CONDUIT 1 PLG CENTELSA	29
17	CAJA 2 X 4 PVC DEXON	38
18	CURVA CONDUIT 1/2 PVC	30
19	CURVA CONDUIT 3/4 PVC	30
20	TUBO MT 1/2 COLMENA	30
21	TUBO MT 3/4 COLMENA	30
22	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12 CENTELSA	60
23	REFLECTOR SYLVANIA 150W	6
24	REGULADOR DE VOLTAGE 220 AIRES	18
25	MULTITOMAS X 8 SYLVANIA	20
26	BREAKER 1 - 32AMP SIEMENS	20
27	BREAKER 40AMP SIEMENS	20
28	BREAKER 30AMP LEGRAND	20
29	BREAKER 2 X 40 LEGRAND	20
30	BOMBILLO LED AHORRADOR 15W	75
31	BOMBILLO LED AHORRADOR 20W	78
32	BOMBILLO LED AHORRADOR 30W	61
33	PROBADOR DE CORRIENTE	7
34	CABLE DUPLEX 2 X 12 CENTELSA	600
35	CABLE DUPLEX 2 X 14 CENTELSA	500
36	CABLE DUPLEX 2 X 16 CENTELSA	500

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1) Acatar la Constitución, la Ley y demás Normas pertinentes.
2) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos.
3) Cumplir de buena fe el objeto contractual.
4) Ejecutar el objeto del contrato derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual.
5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución.

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldia@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

	6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. 9) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10) Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.
5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Entregar al contratista la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales
5.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección del contratista será por mínima cuantía fundamentada en el SUBSECCION 5, MINIMA CUANTIA artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, y siguientes. Como quiera que el proceso de contratación que se justifica en el presente estudio, tiene un presupuesto asignado, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía establecida en el artículo segundo de la ley 1150 de 2007 y con fundamento en lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará por el proceso de MÍNIMA CUANTÍA. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública conforme a la le y el reglamento.
5.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar de SUMINISTRO que celebre el Municipio de San Martin Cesar, por lo que la entidad adelanto los análisis técnico- administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, con el fin de determinar el valor de los mismos, en la contratación de la entidad.

5.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del contrato es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000), El objeto a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia.

ITEM	MATERIAL	CANT	V/UND	V/TOTAL
1	LAMPARAS HERMETICAS T 18W X 1.20	14	$ 81.000	$ 1.134.000
2	ALAMBRE 7 HILO No. 12 CENTELSA	1200	$ 3.100	$ 3.720.000
3	ALAMBRE 7 HILO No. 14 CENTELSA	1200	$ 2.700	$ 3.240.000
4	CAJA OCTAGONAL PVC CONDUIT	25	$ 1.000	$ 25.000
5	CAJA 2 X 4 PVC CONDUIT	25	$ 1.000	$ 25.000
6	CAJA TACO X 12 PTOS LEGRAND	2	$ 123.750	$ 247.500
7	CINTA AISLANTE 3M X 20MTR NEGRA	6	$ 10.000	$ 60.000
8	CINTA AISLANTE 3M COLORES SURTIDOS X 20MTR	18	$ 10.000	$ 180.000
9	CAJA CUADRADA 4 X 4 CONDUIT	29	$ 1.000	$ 29.000
10	TOMA DOBLE LEGRAND	120	$ 15.000	$ 1.800.000
11	TOMA SENCILLO LEGRAND	50	$ 10.000	$ 500.000
12	INTERRUPTOR SENCILLO LEGRAND	40	$ 10.000	$ 400.000
13	INTERRUPTOR DOBLE LEGRAND	70	$ 10.000	$ 700.000
14	TUBO CONDUIT 1/2 CENTELSA	65	$ 7.300	$ 474.500
15	TUBO CONDUIT 3/4 CENTELSA	41	$ 9.000	$ 369.000
16	TUBO CONDUIT 1 PLG CENTELSA	29	$ 11.500	$ 333.500
17	CAJA 2 X 4 PVC DEXON	38	$ 10.000	$ 380.000
18	CURVA CONDUIT 1/2 PVC	30	$ 900	$ 27.000
19	CURVA CONDUIT 3/4 PVC	30	$ 1.300	$ 39.000
20	TUBO MT 1/2 COLMENA	30	$ 23.000	$ 690.000
21	TUBO MT 3/4 COLMENA	30	$ 35.000	$ 1.050.000
22	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12 CENTELSA	60	$ 11.000	$ 660.000
23	REFLECTOR SYLVANIA 150W	6	$ 156.000	$ 936.000
24	REGULADOR DE VOLTAGE 220 AIRES	18	$ 98.000	$ 1.764.000
25	MULTITOMAS X 8 SYLVANIA	20	$ 42.000	$ 840.000
26	BREAKER 1 - 32AMP SIEMENS	20	$ 25.000	$ 500.000
27	BREAKER 40AMP SIEMENS	20	$ 36.000	$ 720.000
28	BREAKER 30AMP LEGRAND	20	$ 36.000	$ 720.000
29	BREAKER 2 X 40 LEGRAND	20	$ 120.000	$ 2.400.000
30	BOMBILLO LED AHORRADOR 15W	75	$ 10.000	$ 750.000
31	BOMBILLO LED AHORRADOR 20W	78	$ 18.000	$ 1.404.000
32	BOMBILLO LED AHORRADOR 30W	61	$ 28.000	$ 1.708.000
33	PROBADOR DE CORRIENTE	7	$ 3.500	$ 24.500
34	CABLE DUPLEX 2 X 12 CENTELSA	600	$ 6.500	$ 3.900.000

35	CABLE DUPLEX 2 X 14 CENTELSA	500	$	5.500	$ 2.750.000
36	CABLE DUPLEX 2 X 16 CENTELSA	500	$	3.800	$ 1.900.000
	TOTAL				**$ 36.400.000**

5.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO:	2.1.2.02.01.003.02 • 1.2.1.0.00
CDP N°	0805-4
DESCRIPCION:	MATERIALES Y SUMINISTROS • Ingresos Corrientes de libre destinación.
FECHA:	05/08/2024
VALOR:	$36.400.000
AUTORIZADOS POR:	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

5.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO determinó realizar el pago de la ejecución del objeto, así:

Por medio de actas parciales previa ejecución del contrato y aceptación del supervisor del mismo. Lo anterior, a satisfacción del supervisor, acreditación del cumplimiento de las obligaciones y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social integral.

Notas:

1. **EL CONTRATISTA** para el pago deberá presentar: **a.** Cuenta de cobro. **b.** Factura cambiaria de compraventa si es del caso. **c.** Acta de supervisión y de pago. **d.** Constancia de pago a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos que sean requeridos para el pago. **e.** Informe de actividades.
2. Cada pago se llevará a cabo dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la aprobación de la cuenta de cobro por parte de la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público

5.8. IMPUESTOS:

Los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al municipio son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos, el municipio efectuará a las cuentas o facturas de la entidad o persona natural las retenciones que establezca la ley.

5.9 ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 200 y el decreto 1074 de 2015, decreto 1860 de 2021 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes los proponentes aportaran la copia del registro mercantil del certificado de existencia y representación legal o del registro único de proponentes, según corresponda, conforme a las reglas precedentes, con una fecha máximo de treinta (30) días, anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.3. de este Decreto no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. **NOTA:** En caso de recibir solicitudes de limitación a MiPymes, se tomará el siguiente orden en primer lugar, se limitará a MiPymes municipales, segundo lugar MiPymes departamentales y tercer lugar MiPymes nacionales, según las solicitudes presentadas.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES.
Para la contratación se exigirán serán los siguientes requisitos:

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA	• Carta de presentacion de la propuesta. • Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado. • Tarjeta o libreta militar. • Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica con la fotocopia de la cédula del representante legal.

	• Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. • Registro unico tributario de la DIAN (RUT). • Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica. • Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Contraloria General de la Republica de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica. • Certificado expedido por la Policia Nacional de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Certificado de Sistema Registro de Nacional de Medidas Correctivas de la Policia. • Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM. • Certificaciones de experiencia requerida. • Declaracion juramentada de bienes y rentas, de la persona natural o de la persona jurídica. • Formato unico de hoja de vida. • Anexar declaración juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades. • Los demás que se requieran para la posible contratación.
6.3. CAPACIDAD JURIDICA	En la presente invitación pública podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. El MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a efectuar indagación de cualquier de sus empleados en caso de que sea necesario.
6.4. EXPERIENCIA GENERAL.	**a)** En el caso de personas naturales, jurídicas, Consorcios, Uniones temporales u otra modalidad de sociedad se deberá demostrar que tiene una experiencia general con inscripción de cámara de comercio o en el

	registro único tributario – RUT de por lo menos de siete (7) meses de experiencia general demostrada. **b)** Para la verificación de los requisitos habilitantes relacionados con las condiciones de experiencia general, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la persona jurídica de acuerdo con la información registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, se tendrá en cuenta la fecha de inscripción de la persona natural en la matricula mercantil de acuerdo con la información registrada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio y/o fecha expedición tarjeta profesional.
6.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.	El proponente deberá demostrar que ha suscrito y ejecutado tres (03) contratos de suministro de materiales e insumos de ferretería con entidades públicas o privadas. Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá aportar copia del contrato, con su respectiva acta de liquidación o Certificación del mismo suscrita por el contratante o su representante. Si los contratos presentados para la verificación de experiencia específica cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en la presente invitación pública, la propuesta será considerada HABILITADA, en caso contrario será considerada NO HABILITADA
6.6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.	Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, y el decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el Municipio ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto. De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio en la estructuración del Proceso contractual. Condiciones. Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	contratista	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual
3	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

			IMPACTO				
	CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PR	Raro	1	2	3	4	5	6

	<table><tr><td></td><td>Improbable</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr><tr><td></td><td>Posible</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr><tr><td></td><td>Probable</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr><tr><td></td><td>casi cierto</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr></table>
6.7. GARANTÍAS:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. **"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías.** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"." Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos: 1- EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, que debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas o certificaciones matrices estén debidamente aprobadas por la superintendencia financiera, la cual debe contener los siguientes amparos: **A)** CUMPLIMIENTO: El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, el cual será del diez (10) por ciento del valor total del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B)** CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS, valor del amparo de calidad de todas las obligaciones derivadas del contrato, el cual será del diez (10) por ciento del valor total del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO- como asegurado y beneficiario de las garantías, deberá figurar el Municipio de San Martin, Cesar.
6.8. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:	**Nombre del funcionario:** SANDRA RENOGA TELLEZ **Cargo:** SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL **Dependencia:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
6.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
6.10.	El termino de que disponen las partes para liquidar de mutuo acuerdo el presente

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	contrato será Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
6.11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
6.12. INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Municipio de San Martin Cesar, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del Municipio de San Martin Cesar, por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio de San Martin Cesar. el contratista será responsable de todos los daños causados al Municipio de San Martin Cesar, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio de San Martin Cesar.
6.13 CONCLUSIONES	Con el presente estudio se acredita que la Alcaldía Municipal, tiene necesidad de contratar el servicio referido, que dicha actividad se encuentra plenamente planificada y soportada presupuestalmente, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.
FIRMA:	
NOMBRE:	**SANDRA RENOGA TELLEZ**
CARGO:	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**